

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sanchez núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 216

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o
Minas.

Don Tomás Gomez Inguanzo, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que, por D. Juan Bautista Oria y Ruiz, vecino de esta ciudad, de profesion agente de Negocios, se ha presentado en esta Seccion de Fomento á las once y treinta minutos de la mañana del dia de la fecha solicitud de registro de cinco pertenencias para la mina nombrada «Regina» de mineral Zinc, sita en término del pueblo de San Salvador de Cantamuga, parage llamado sitio de Fuente de las Cuevas, lindante al Norte con Peña Sendino y Dehesa Boyal, Mediodia tierras de Hornillo y cordillera que divide el término de San Salvador y Berdeña, Saliente con Dehesa Boyal y Oeste Prado de Herederos de Melquiades Llorente. Verifica la designacion de este registro en la

siguiente forma: se tendra por punto de partida una estaca colocada á distancia de cinco metros al Mediodia de dicha Fuente, desde cuyo punto se mediran en direccion Oeste cincuenta metros; al Norte cuatrocientos cincuenta metros; al saliente cien metros y al Mediodia otros cuatrocientos cincuenta metros. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de sesenta y cinco pesetas en la caja de la Administracion Económica de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho, y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la Ley de Minas vigente he dispuesto se anuncie al público esta resolusion a fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi autoridad en término improrrogable de sesenta dias de conformidad con lo que previene el artículo 24 de la citada Ley.

Palencia 21 de Abril de 1880.
—El Gobernador interino, Tomás Gomez Inguanzo.

Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 113 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, para el mes de Enero siguiente, á saber:

CARGO.		Pesetas.	Cts.
Primeramente son cargo cincuenta y tres mil quinientas cincuenta y ocho pesetas treinta y dos céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Noviembre anterior segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1. ^o		53558	32
Son mas cargo			
en	que resultaron existentes al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 187 á 187, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 0		
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 0.			
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 2.		14352	28
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 0.			
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 0.			
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 0.			
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 3.		900	
Por id. de resultados de presupuestos anteriores segun id. núm. 4.		45860	45
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 5.		39	87
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior 18 á 19, para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 5.		3188	92
TOTAL CARGO.		114710	95

DATA.

Son data veinte y ocho mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas, setenta y nueve céntimos, satisfechas por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por monor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excm. Diputacion provincial que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO AMPLIADO DE 1878 Á 1879

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

MES DE DICIEMBRE DE 1879.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.						
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 0.	»	»	»	»	»	»
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Cajero de fondos provinciales, segun relacion núm. 0.	»	»	»	»	»	»
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 0.	»	»	»	»	»	»
CAPÍTULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 0.	»	»	»	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 0.	»	»	»	»	»	»
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion núm. 0.	»	»	»	»	»	»
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 0.	»	»	»	»	»	»
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 0.	»	»	»	»	»	»
Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 1.º	»	»	226	60	226	60
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion núm. 2.	»	»	280	64	280	64
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 0.	»	»	»	»	»	»
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 0.	»	»	»	»	»	»
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion número 0.	»	»	»	»	»	»
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 00.	»	»	»	»	»	»
Idem por id. de la casa de Misericordia, segun relacion núm. 00.	»	»	»	»	»	»
Idem por id. de la Casa de Expósitos, segun relacion núm. 00.	»	»	»	»	»	»
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.						
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 3.	»	»	21419	77	21419	77
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPÍTULO II.—Carreteras.						
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion número 00.	»	»	»	»	»	»
CAPÍTULO III.—Obras diversas.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de Obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 0.	»	»	»	»	»	»
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.						
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.						
Satisfecho por obligaciones procedentes de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 4.	»	»	795	95	795	95
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Por remesas de esta Caja á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia segun relacion núm. 5.	39	87	»	»	39	87
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18, segun relacion núm. 6.	»	»	5705	96	5705	96
TOTAL DATA.	39	87	28428	92	28468	79
RESÚMEN.						
Importa el cargo.					114710 93	
Idem la data.					28468 79	
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Diciembre.					86242 14	

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.	Pts. Cts.		Pts. Cts.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
En la Caja de mi cargo.	82952	26	86242	14
En el Instituto de segunda enseñanza.	2674	49		
En la Escuela Normal de maestros.	000	00		
En la de Misericordia.	456	11		
En la de Expósitos.	159	28		

De manera, que importando el CARGO la cantidad de ciento catorce mil setecientas diez pesetas, noventa y tres céntimos, y la DATA la de veinte y ocho mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas y setenta y nueve céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de ochenta y seis mil doscientas cuarenta y dos pesetas, catorce céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Enero para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Enero de mil ochocientos ochenta.—El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

D. Felipe Moratinos Gil, Contador de la Excm. Diputacion provincial,

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Diciembre último, cuya acta firmada por el Sr. Gobernador, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fólío 25 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta.—Felipe Moratinos.—V.º B.º—El Vice-presidente, A. Reyero.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

INSTRUCCION

para los que deseen ingresar en clase de alumnos en la academia del cuerpo de estado mayor del ejército.

(Continuacion.)

EXÁMEN DE INGRESO.

Artículo 62.

El exámen de ingreso comprenderá las materias siguientes:

- Aritmética.
- Algebra.
- Geometria elemental.
- Nociones de geometria descriptiva.
- Trigonometria rectilínea.
- Trigonometria esférica.
- Dibujo natural.
- Idioma francés.
- Historia de España.
- Geografía política universal.

Además deben acreditar por medio de certificaciones, haber sido aprobados en las materias que siguen:

- Gramática de la lengua castellana.
- Elementos de Historia Universal.

Artículo 63.

El exámen se dividirá en tres ejercicios.

Artículo 64.

El exámen de ingreso se verificará ante un tribunal compuesto

del Director de la Academia y de seis Profesores ó Ayudantes de Profesor; las censuras se adjudicarán como se previene para los Alumnos en el art. 81 de este Reglamento, siendo necesario para la admision en la Academia, la nota de bueno por pluralidad de votos.

Artículo 65.

Los examinandos que por enfermedad no hayan podido asistir á alguno de los ejercicios ó se hubieren retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel concurso, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubieren merecido por los ejercicios practicados.

Artículo 66.

Terminados los exámenes, se extenderá un acta firmada por todos los examinadores, en la que se dará cuenta detallada del resultado. En virtud de esta acta, el Director de la Academia propondrá para Alumnos á los aspirantes aprobados por orden de mejores censuras.

En el caso de que dos ó más aspirantes tuvieren exactamente la misma censura, será preferido el de mayor empleo ó mayor antigüedad, si fuesen militares; y si uno fuera militar y otro nó, será preferido aquel, y si ninguno fuere militar, el de más edad.

Artículo 67.

El día de la apertura del curso se presentarán los Alumnos admitidos con el uniforme señalado á su clase.

A los paisanos se les sentará en la Oficina del Detall plaza de Alumnos para que como tales principien á contarse sus servicios desde este día, llevándose sus filiaciones y hojas de hechos correspondientes.

El Director de la Academia solicitará del Jefe del Cuerpo, copia de las hojas de servicio ó filiaciones de los nuevos Alumnos que procedan de las Armas é institutos del Ejército y Armada.

Artículo 68.

Cada Alumno abonará al fondo general una cuota mensual de veinte pesetas para atender á los gastos del Establecimiento (1)

Para cobrar las cuotas mensuales, atender á su decorosa manutención y satisfacer los cargos que

(1) Por Real orden de 11 de Marzo de 1878, se dispuso que la cuota mensual fuese de quince pesetas.

se les hagan por desperfectos en el local ó mobiliario de la Academia, depositará en Caja el 1.º de Setiembre cada Alumno de los que no tengan sueldo, haber ni pensión, la cantidad de 250 pesetas que deberán reponerse ántes de extinguirse el depósito, quedando sujetos, caso de no hacerlo, á lo que previene el art. 47.

Artículo 69.

Los alumnos que tuvieren carácter militar conservarán su puesto en el Escalafon del Arma ó Instituto del Ejército ó Armada á que pertenecieren, y ascenderán cuando les corresponda por su antigüedad.

Artículo 70.

Tendrán haber los Alumnos de primero y segundo año que sin ser Oficiales pertenezcan al Ejército ó Armada al ingreso en la Academia, pero no lo tendrán los que sean declarados soldados despues de su ingreso en ella, segun Real orden de 3 de Diciembre de 1875.

ANUNCIO.

El soldado Francisco Fernan-

andez Martin, licenciado absoluto en el regimiento de infantería de Cuenca, número 27, se servira pasar á este Gobierno Militar una noticia por conducto del Alcalde del pueblo de su residencia, manifestándome el giro por donde desea se le remitan sus alcances.

Palencia 21 de Abril de 1880.

—El Brigadier Gobernador Militar, Ramon de Bustamante.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Habiéndose terminado el plazo concedido por el art. 11 de la Ley de Presupuestos de 1878 á los compradores de bienes del Estado para el otorgamiento de las escrituras correspondientes, se pone en conocimiento de los interesados para que otorguen los expresados documentos y les inscriban en las oficinas del Registro de la Propiedad dentro del

término más breve posible, pues de lo contrario se exigirá á los morosos una multa igual al coste de aquellos.

Palencia 22 de Abril de 1880.

—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

En los cinco primeros dias del próximo mes de Mayo vence el cuarto trimestre del actual año conómico en los que precisamente los señores mineros deben ingresar en la Caja de esta Administracion el importe del cánon por superficie que las mismas de su propiedad han devengado durante el citado periodo; en la inteligencia que si dentro del mismo no cumplen con tan importante servicio adoptaré las medidas coercitivas que para los deudores morosos establecen las instrucciones vigentes.

Palencia 23 de Abril de 1880.

—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

RELACION de los contribuyentes que han realizado sus pagos en valores del Empréstito de 1873, por la contribucion Territorial, en la forma que á continuacion se expresa.

Número de los recibos. Territorial.	Presupuestos.	Pueblos.	Nombres de los contribuyentes	Importe de los recibos.		Pagado en				Cesion á favor del Tesoro.	
				Pts.	Cts.	metálico.	primeras décimas.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1347	1875-76	Palencia.	D. Estéban Pedraza.	116	56	.	.	116	.	.	.
1362	76-77	Id.	Id.	116	04	.	.	110	60	.	.
Total.				232	60	.	.	226	60	.	.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á que se refiere la anterior relacion como medio de facilitar las reclamaciones sobre cualquiera inexactitud que adviertan, con arreglo á lo preceptuado en la orden circular de la Direccion general de Contribuciones fecha 22 de Agosto de 1878.

Palencia 15 de Abril de 1880.—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

Año económico de 1879-80

ESTADO de las relaciones presentadas en esta Administracion por los dueños ó explotadores de minas en esta provincia del impuesto del uno por ciento del producto bruto de la riqueza minera que en tres números consecutivos del Boletín oficial se publica con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la Instruccion de 11 de Abril de 1877, á fin de que pueda reclamar el que no considere exacta la cantidad, clase, calidad ó precio asignado á los minerales.

Mombres de la sociedad ó particulares que han presentado la liquidacion.	Toneladas extraidas de las minas.	Clase de mineral.	Precios.		Trimestre á que corresponden.	Valor íntegro.		Importe del 1 por 100.		Observaciones.
			Pts.	Cts.		Pesetas.	Cents.	Pesetas.	Cts.	
Compañía de los Caminos de hierro del Norte.	33995820	Hulla.	6	75	Tercero.	229471	78	2294	72	No presentó la relacion que previene el art. 4.º
Sociedad Esperanza de Reinosa.	3895	Idem.	6	50	Idem.	23367	50	233	67	Presentó la relacion.
D. Francisco Gallego Zamora.	250	Idem.	1	25	Idem.	312	50	3	13	No ha vendido el mineral.
Agustin Landaluce.	250	Idem.	1	25	Idem.	312	50	3	13	Id.
Santos Abad.	324	Idem.	3	25	Idem.	1053		10	52	Id.
Totales.						254517	28	2545	18	

Palencia 15 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

*Juzgado de primera instancia
de Cervera de Rio-Pisuerga.*

En el edicto inserto en el Boletín oficial número 123, correspondiente al día 9 del actual, haciéndose pública la pretension hecha por Don Atilano y Don Eladio Alonso y Alonso, vecinos de esta Villa, para que se les incluya en las listas electorales de la misma, mediante hallarse revestidos de las circunstancias exigidas por la Ley se observa el error material de estamparse el nombre de Cláudio en vez de Eladio.

En su virtud pues he de merecer de V. S. en bien de la recta administración de justicia se sirva ordenar que la impresion del edicto á que vengo contrayendo se rectifique en el sentido de llamarse Don Eladio Alonso y Alonso en vez de Don Cláudio, enterando á la vez á V. S. se sirva remitirme un ejemplar en que así conste para unirlo al expediente de su razon á los efectos oportunos.

Cervera de Rio-Pisuerga 19 de Abril de 1880.—Modesto Zamora Lafuente.

*Ayuntamiento constitucional
de Boada.*

En virtud de ser el tiempo llegado para dar principio á los trabajos estadísticos al apéndice del amillaramiento, ruego á V. S. se digne anunciarlo en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los terratenientes de fincas enclavadas en este distrito municipal, que durante el presente año económico haya alterado su riqueza territorial, cultivo y ganadería, presentarán relación jurada por duplicado á este Ayuntamiento en el término de 15 dias, pasados los cuales no se oirán reclamaciones ó agravios á los interesados que no presenten dicha reclamacion para la formacion del apéndice al padron de la riqueza territorial último.

Boada 21 de Abril de 1880.—El Alcalde, Juan Ruiz.

*Ayuntamiento Constitucional.
de Manquillos.*

A fin de que la Junta pericial pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles en el próximo ejercicio de 1880 al 1881, se hace indispensable que los terratenientes y contribuyentes en este término municipal presenten las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en el año económico actual, debidamente justificada, en

la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; en la inteligencia que pasado dicho término no será oida ninguna reclamacion por justa y legal que sea. Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados se hace público por medio del presente edicto con el objeto de evitar entorpecimientos y reclamaciones infundadas.

Manquillos 22 de Abril de 1880.—El Alcalde, Ecequiel Payo.—P. A. del Ayuntamiento, Camilo Ruiz y Avendaño, Secretario.

*Juzgado municipal
de Palacios del Alcor.*

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provincial del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de 1871 dentro del término de quince dias á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á su solicitud la certificacion de buena conducta y acreditarán tener la aptitud necesaria para el desempeño del cargo.

Su dotacion consiste en los derechos señalados por los aranceles judiciales y reglamentos vigentes.

Palacios del Alcor y Abril 15 de 1880.—El Juez municipal, Galo Torres.—El Secretario interino, Santiago Fernandez.

*Juzgado municipal
de Villamartin de Campos.*

Don Ramon Ortega Aguado, Juez municipal del mismo.

Hago saber: Que por renuncia del que desempeñaba el cargo de Secretario, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas del certificado de buena conducta y el de examen ó aprobacion segun previene el Reglamento vigente,

sin otra retribucion que los derechos de Arancel.

Villamartin de Campos á 22 de Abril de 1880.—El Juez municipal, Ramon Ortega.

*Juzgado municipal
de Verzosilla.*

Don Pedro Barcena Barriuso, Juez municipal de Verzosilla y su distrito.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de 10 de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el término de quince dias desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia. Los aspirantes presentarán los certificados de nacimiento y buena conducta, pues sin este requisito no será admitida ninguna instancia. Su asignacion consiste en los derechos que marca el arancel. Y para que surta este anuncio los efectos consiguientes lo manda y firma el Sr. Juez en Verzosilla á diez de Abril de mil ochocientos ochenta.—Pedro Barcena.

CASTILLA LA VIEJA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

Anuncio.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de Obras militares de 3.ª clase se anuncia para conocimiento de todos los que deseen optar á ella, verificando el examen teórico en la Ciudad de Guadalajara el día 15 de Julio de 1880.

El programa y demas detalles son los publicados en la Gaceta de 16 de Setiembre de 1875 y asimismo se facilitarán en la Secretaría de esta Comandancia General Subinspeccion en Valladolid calle de Milicias, número 1, todos los dias no feriados de 10 de la mañana á 2 de la tarde.

Valladolid 21 de Abril de 1880.—El Comandante Secretario, Alejandro Rajá.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SUSTITUCION MILITAR VERDAD.

Agencia general de Negocios, de Miguel del Rio y compañía, en Santander.—Su

curso en esta Poblacion, Juan Bautista Oria, Agencia de Negocios.

Como representante desde hace años de esta acreditada sociedad, creo de mi deber llamar la atencion de los Padres de familia á fin de que bajo ningun concepto confundan esta Casa con ninguna otra, por mas que se dediquen á las mismas operaciones; pues sabido y público fué lo ocurrido en el año último que prometiendo servicios, que no se cumplieron, fueron engañados algunos hasta el punto de sustraerles algunas cantidades de que jamás serán reintegrados.

Como cumple la Casa que represento, no he de decirlo yo, lo dicen y muy alto, el gran número de compromisos cumplidos religiosamente sin que haya habido ni la mas ligera queja por parte de los interesados.

Como siempre el Depósito de la cantidad convenida se hará en la casa de Don Marcelo Lopez, y no será levantado hasta que se presenten los certificados de embarque de los Sustitutos, por consiguiente no confundir lo que es la entrega en Caja como en otros anuncios se os dice, que se diferencia mucho de lo que os ofrezco, el certificado de embarque, con el cual queda completamente libre el Sustituto.

Ya lo sabeis, no confundir las señas de la Casa: Plaza Mayor núm. 13 pral.

Palencia 29 de Marzo de 1880.—Juan Bautista Oria y Ruiz. 11—12

NO CONFUNDIRSE.

Hermenegildo Garcia, sobrino y sucesor de Aquilino Rodriguez, participa á sus clientes haber trasladado su antiguo y acreditado establecimiento de Guarnicionería á la calle Mayor principal, núm. 122, frente al comercio de los Sres. Viuda de Polo é hijos.

2—3

MADERA DE OLMO PARA CARRETEROS

Se vende de buena calidad y dos años de corta, en Villamediana, casa de Don Manuel Miguel, á precios convencionales.

2—2

Se venden varios chopos á escoger entre setecientos, en término de Gañinas, para tratar con D.ª Juana Fernandez, vecina de Saldaña.

2—3

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS.

Zapata, núm. 25.—Palencia.

Se confeccionan cuentas del pósito y municipales. Se representa á Corporaciones civiles. Se compra toda clase de pape del Estado.

2—3

Obras de D. Eusebio Freixa Rabasa que se hallan de venta en la Imprenta, Litografía y Librería de Alonso y Z. Menéndez, D. Sancho, 19.

Guía de Consumos 8.ª edicion.

Guía de Quintas 8.ª edicion.

Memorandum del papel sellado.

Prontuario de la Administracion municipal.

Leyes orgánicas municipal y provincial Legislacion para todos.

Guía de la contribucion de inmuebles,

Imp: lit de Alonso y Z. Menéndez.